

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 000636-2020-DGIA/MC de fecha 04 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral N° 000639-2020-DGIA/MC de fecha 04 de diciembre de 2020, el Informe N° 115-MLMC-2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales y las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, el numeral 210.1) del artículo 210° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2) del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, se colige con claridad que es facultad de las autoridades administrativas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000636-2020-DGIA/MC de fecha 04 de diciembre de 2020, se declaró a cinco (05) BENEFICIARIOS de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria" en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual, en virtud a lo indicado en el Informe N°100-MLMC-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 639-2020-DGIA/MC de fecha 04 de diciembre de 2020, se modificó la Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC de fecha 25 de septiembre de 2020, en el extremo que se redujo el monto otorgado a la beneficiaria TOMBUKTU FILMS S.A.C., de la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", de la suma de S/ 54 630.00 soles (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 00/100 soles), a la suma de S/23 000.00 (Veintitrés Mil y 00/100 Soles), en virtud a lo recomendado en el Informe N° 000444-2020-DAFO/MC de fecha 04 de noviembre de 2020;

Que, conforme lo señala el informe del visto, se incurrió en un error material al consignar la numeración de ambas resoluciones, por cuanto debió atenderse previamente el Informe N° 444-2020-DGIA-DAFO, mediante el cual se sustenta la reducción solicitada por la empresa TOMBUKTU FILMS S.A.C., y recomienda la incorporación de la diferencia resultante a los saldos de la referida línea de apoyo como paso previo a las declaraciones de beneficiarios solicitada en el Informe N° 100-MLMC-2020, por lo que corresponde atender el pedido de rectificación en el extremo solicitado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución Directoral N° 000636-2020-DGIA/MC de fecha 04 de diciembre de 2020 en cuanto a la numeración de la misma, en el sentido siguiente:

DICE : Resolución Directoral N° **000636**-2020-DGIA/MC  
DEBE DECIR : Resolución Directoral N° **000639**-2020-DGIA/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo Segundo.**– **RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución Directoral N° 000639-2020-DGIA/MC de fecha 04 de diciembre de 2020 en cuanto a la numeración de la misma, en el sentido siguiente:

DICE : Resolución Directoral N° **000639**-2020-DGIA/MC  
DEBE DECIR : Resolución Directoral N° **000636**-2020-DGIA/MC

**Artículo Tercero.** - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada a las partes interesadas y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES